|  |
| --- |
| Del Sen. Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley para incrementar la Competitividad Internacional de México. |
| ***SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. Documento en Tramite*** |
|  |
|  |
| |  | | --- | |  | |
| **C. SECRETARIOS** **DE LA MESA DIRECTIVA  DE LA CÁMARA DE SENADORES  DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN** **PRESENTES:**  **JUAN BUENO TORIO,** Senador de la República de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8°, numeral 1, fracción I, 76 párrafo1, 164,169 y 172, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:  **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  El Artículo 25 constitucional señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.  En el marco de la citada disposición constitucional, la atracción de la inversión extranjera directa, la promoción de las exportaciones y la internacionalización de las empresas mexicanas constituyen una de las áreas de mayor importancia para fomentar el crecimiento económico y el empleo en nuestro país.  En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece como uno de los objetivos del segundo eje de política pública “Economía competitiva y generadora de empleos”, el de potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos. Con el fin de alcanzar este objetivo, el PND contempla, entre otras, la estrategia de aprovechar el entorno internacional para potenciar el desarrollo de la economía mexicana y, entre los lineamientos que se prevén para su implementación, se incluye el de “concentrar todos los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de promoción de exportaciones, así como de atracción de inversión extranjera directa, con la finalidad de hacer más eficientes las operaciones en la materia.”  Asimismo, el PND establece como uno de los objetivos del quinto eje de política pública “Democracia efectiva y política exterior responsable”, el de apoyar el desarrollo económico, social y político del país a partir de una efectiva inserción de México en el mundo. Para el logro de dicho objetivo se contempla como una de las estrategias, la de promover activamente las exportaciones, atraer inversiones e identificar nuevas oportunidades para las empresas mexicanas en el entorno global, logrando incrementar la competitividad internacional del país.  Dicho desarrollo económico nacional no puede dejar de observarse a la luz de la competitividad global. Tomando en cuenta que, acorde a diferentes organismos internacionales, México tiene el potencial para llegar a convertirse en una de las primeras 10 potencias económicas mundiales hacia finales de la década; por lo que el comercio y la inversión se vuelven partes fundamentales para fomentar el crecimiento económico.  Una de las estrategias que se implementaron para alcanzar un mayor desarrollo en esta materia fue la creación de ProMéxico. Dicha institución, considerada Entidad Paraestatal, fue creada mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007, para que entre otros, fungiera como la instancia que concentre los esfuerzos en materia de promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de atracción de inversión extranjera directa, tal como se refleja en el párrafo cuatro de los considerandos de dicho Decreto.  El contexto de negocios internacionales posterior a la crisis financiera y económica de 2008, modificó los flujos de comercio a nivel mundial y de inversiones por parte de empresas trasnacionales. Por lo tanto, esta reconfiguración económica hace necesario que se dote al Gobierno de México, y particularmente a ProMéxico, de mejores prácticas y mecanismos para incrementar la competitividad internacional del país, acelerando su desarrollo económico.  En ese orden de ideas, se requiere de una política pública que fortalezca el andamiaje institucional para impulsar la competitividad del país a nivel global y para dar permanencia y visión de largo plazo a las instituciones que la promueven. Es imperativo que México implemente mecanismos que contribuyan a elevar dicha competitividad, de una manera eficiente y oportuna. Algunos de ellos son llevados a cabo en la actualidad por distintas entidades, por lo que se detecta una oportunidad para coordinar su ejecución.  **PROPUESTA DE LEY**  A la luz del actual contexto económico nacional e internacional, la labor que desempeña ProMéxico adquiere particular relevancia, toda vez que en esencia, sus funciones son parte fundamental de las acciones que han contribuido al fortalecimiento de nuestra economía, a generar un mayor número de empleos y a incrementar la competitividad internacional del país.  Los resultados alcanzados por la entidad se lograron, entre otras cosas, gracias a la confluencia —en un solo organismo— de las actividades de promoción de inversión extranjera directa y de exportaciones. Las mejores prácticas internacionales confirman las virtudes de un modelo de promoción conjunta, así como los beneficios de separar las actividades de promoción de aquellas relacionadas con el financiamiento. Por ende, se busca establecer las estrategias nacionales para incrementar la competitividad de México a nivel global de una manera eficiente, buscando contribuir de mejor manera a impulsar las políticas de desarrollo del país.  En el caso de México, la inversión extranjera directa y las exportaciones se encuentran vinculadas estrechamente a través de varios canales, pues una proporción importante de las exportaciones provienen de empresas que en su momento fueron atraídas para invertir en México. Esto implica que la atracción de inversión extranjera debe verse como una estrategia a largo plazo de la promoción de exportaciones.  El organismo también desarrolla de manera conjunta una serie de actividades de promoción —como la asistencia a ferias internacionales, la organización de seminarios de inversión y visitas a empresas, entre otras— con el objetivo de impulsar las exportaciones y dar a conocer las ventajas de México como destino de inversión. Asimismo, ProMéxico también congrega los esfuerzos de atracción de inversión extranjera y promoción de exportaciones, desde una perspectiva sectorial; y busca que se difundan las ventajas competitivas y comparativas para el desarrollo de esos sectores. Al combinar integralmente todas estas funciones de atracción de inversión extranjera, exportaciones e internacionalización, ProMéxico hace valer importantes sinergias en áreas como inteligencia comercial, oficinas en el exterior y participación en ferias y otros eventos. Estas sinergias se reflejan, tanto en resultados, como en un uso más eficiente de los recursos.  Los beneficios obtenidos por una adecuada promoción internacional tienen un mayor impacto en el desarrollo económico del país si se implementan bajo una capacidad de gestión de largo plazo. La continuidad de los programas y servicios promovidos por ProMéxico son una pieza fundamental para consolidar la operación y potenciar los resultados.  Tal circunstancia obliga a realizar acciones para perfeccionar la naturaleza jurídica de ProMéxico, transformándolo en un organismo descentralizado a través de una Ley para fortalecerlo. Convertirlo en un organismo de esta naturaleza implica dotarlo de personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que le permitirá responder con mayor eficiencia a sus requerimientos de funcionalidad, le brindará la posibilidad de ejercer sus atribuciones en forma más ágil y podrá cumplir de manera más expedita sus propósitos.  Al consolidar a ProMéxico a través de una Ley, la entidad contaría con mayor peso como instancia concentradora de los esfuerzos de promoción del Gobierno Federal en materia de atracción de inversión extranjera directa, de promoción de las exportaciones y de internacionalización de las empresas mexicanas. De esta manera podría diseñar programas de colaboración más completos y acordes con las necesidades actuales del sector productivo; sobre todo, en aquellos dirigidos a las empresas pequeñas y medianas que —por sus condiciones económicas— requieren de mayor orientación y apoyos, a fin de incrementar su productividad y hacerlas más competitivas en los mercados internos y externos.  En el presente proyecto de ley, se plantean mecanismos necesarios adicionales para incrementar la competitividad internacional del país que, de ejecutarse, permitirán afrontar los desafíos que conlleva una economía globalizada y competida.  Dichos mecanismos consisten en:  ***1. Crear una figura para la defensa de los inversionistas extranjeros y de los exportadores, encargada de garantizar los derechos de los involucrados en los procesos de exportación e inversión.***  Se busca establecer, dentro de la estructura orgánica de ProMéxico un área responsable de garantizar los derechos de los involucrados en los procesos de exportación e inversión extranjera que se realizan en territorio nacional, con funciones equiparables a las de los ombudsmanexistentes a nivel internacional, pero con un enfoque de negocios concentrado en exportadores e inversionistas.  Las atribuciones de la figura contemplan: recibir y atender quejas relacionadas con problemas derivados de procedimientos, trámites administrativos, acciones arbitrarias u omisiones de las autoridades administrativas, ya sea para exportar o para invertir en el país; coordinar la colaboración y comunicación y ser el enlace con dependencias públicas; formular recomendaciones; y promover mecanismos de cooperación, entre otras.  ***2. Crear el Consejo para la Promoción Internacional de México.***  En la actualidad, México cuenta con una estructura institucional que realiza importantes esfuerzos de promoción a nivel global, a través de diferentes instituciones, como lo son ProMéxico, el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) y Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA). Una promoción sólida y coordinada de las ventajas que ofrece el país en una economía globalizada contribuye al crecimiento de la economía, a la generación de más y mejores empleos y al bienestar de la población.  Los esfuerzos nacionales e internacionales de promoción del país requieren de la coordinación eficiente entre los distintos actores que la realizan. Distintos niveles de gobierno ejecutan labores y campañas de promoción de productos y servicios mexicanos, así como de atracción de visitantes extranjeros al país, los cuales deben ser alineados bajo una misma estrategia que busque fines comunes.  Por lo tanto, dicho consejo estará encargado de diseñar y coordinar estrategias de promoción en el extranjero en materia de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas, atracción de inversión extranjera y turismo internacional:  ***3. Crear un fondo para la atracción de inversión extranjera directa, la promoción de las exportaciones y la internacionalización de las empresas mexicanas.***  Se busca tener la capacidad de otorgar apoyos a proyectos que impulsen la inversión extranjera, fortalezcan las exportaciones y contribuyan a la internacionalización de empresas mexicanas.  Adicionalmente, es importante encontrar mecanismos de coordinación entre la federación y los estados y municipios, con el objetivo de alinear los incentivos que se utilizan para la promoción de la atracción de inversión extranjera directa. Dicha iniciativa busca velar por una sana competencia entre entidades federales y evitar la sobre incentivación a los proyectos de inversión extranjera y el otorgamiento adecuado de apoyos.  Del mismo modo, se busca contar con herramientas vanguardistas a nivel internacional que nos permitan la atracción de Centros de Diseño, Ingeniería e Investigación y Desarrollo, los cuales —además de generar empleos de mayor valor agregado— aceleran la transferencia tecnológica al país. Los beneficios derivados de una industria manufacturera con un elevado grado de sofisticación, son de particular importancia para nuestro país. Estos desarrollan talento con las capacidades de asimilación tecnológica y de buenas prácticas internacionales que crean alto valor agregado desde México.  Por otra parte, una economía como la mexicana, principalmente sustentada en el sector terciario, tiene un alto potencial para la exportación de servicios de alto valor agregado. México requiere de una entidad de promoción con la capacidad de integrar a las redes nacionales de innovación y crear un sistema de gestión de talento para atraer centros de alto valor agregado.  Se busca también apoyar las exportaciones de productos y servicios de valor agregado, así como incrementar el otorgamiento de apoyos en sectores no intensivos en capital, pero de mayor transferencia de tecnología, como lo son los proyectos de servicios.  Finalmente, estos incentivos irán dirigidos también hacia las empresas mexicanas que se encuentran en etapas incipientes de su proceso de internacionalización, así como a aquellas que buscan diversificar geográficamente sus operaciones.  ***4. Instaurar instrumentos de soporte para la internacionalización de las empresas mexicanas.*** Es importante contextualizar a la internacionalización como la incursión de una compañía en mercados geográficos externos a su localización original, con el fin de realizar actividades en materia de negocios internacionales. Debe ser entendida como una de las formas de crecimiento y desarrollo empresarial de las compañías mexicanas, basada en la diversificación geográfica.  Dentro del espectro de internacionalización se dan una serie de combinaciones y modelos de operación como: exportación de productos y/o servicios a determinados países; oficinas de representación y/o centros de distribución en el exterior; actividades de posicionamiento de marca o incremento de presencia comercial en el extranjero; e inversión en capacidad productiva en los mercados externos.  Con la implementación de estos instrumentos, se buscaría apoyar el proceso de expansión de empresas mexicanas en el extranjero, brindando apoyos específicos de asistencia técnica en aspectos esenciales para concretar la internacionalización. Asimismo, con la estructura institucional en el extranjero que cuenta el país, se busca generar vínculos con organismos internacionales que permitan detectar oportunidades de negocios y convenios que permitan aprovecharlas en favor de compañías mexicanas.  ***5. Crear un mecanismo para el desarrollo de cadenas productivas orientadas a la exportación.***  Este mecanismo podría incluir la creación de un foro para desarrollar cadenas productivas orientadas a la exportación en el que concurran las dependencias del Gobierno Federal que cuenten con instrumentos de fomento al desarrollo de las pymes, así como instituciones financieras que puedan apoyar el desarrollo de estas cadenas productivas.  También participarían a nivel consultivo organismos empresariales (a nivel nacional y estatal), que orientarían y facilitarían la asignación de apoyos a las empresas y la alineación de los instrumentos de fomento industrial con los que cuenta el gobierno.  El objetivo es contribuir al desarrollo de cadenas productivas orientadas a la exportación de productos y servicios, estableciendo los mecanismos para la vinculación de empresas nacionales como proveedoras de las empresas altamente exportadoras. Para ello, se concertarán los acuerdos necesarios para impulsar el desarrollo de las capacidades productivas de los proveedores, incluyendo el acceso de estos a los apoyos disponibles para estas funciones.  ***6. Institucionalizar el Consejo Consultivo para la Competitividad.***  El Consejo Consultivo es un cuerpo colegiado, integrado por destacados participantes de la iniciativa privada y el ámbito académico, los cuales pueden contribuir en forma decidida en la validación de las estrategias desarrolladas en temas de competitividad y proveer de su experiencia y sugerencias a las áreas clave del Gobierno Federal.  Su objetivo es fortalecer la cooperación permanente entre el sector empresarial y académico con el Gobierno Federal en el impulso de las políticas públicas que incidan positivamente en la productividad de nuestra economía y en la competitividad del país.  El Consejo buscará identificar acciones y políticas públicas que incidan positivamente y señalará aquellas que representen un obstáculo para la competitividad; colaborará en el diseño e implementación de políticas públicas que impulsen la productividad y competitividad del país; apoyará la difusión de la agenda de competitividad y de las políticas públicas que incidan positivamente en ella; apoyará la evaluación del impacto de los esfuerzos para incrementar la competitividad y solicitará la rendición de cuentas de los responsables de su implementación; así como dará seguimiento a mediano y largo plazo a la agenda de competitividad.  ***7. Crear un sistema para la identificación continua de oportunidades de negocios internacionales en sectores estratégicos.***  El objetivo es identificar aquellos sectores y subsectores en donde la competitividad del país se vuelve clave para los inversionistas internacionales. Asimismo, para entender mejor los impulsores y las barreras para la inversión extranjera directa en nuestro país se necesita una guía que ayude a priorizar las políticas de desarrollo y los esfuerzos de promoción sectorial.  La iniciativa contempla la elaboración de análisis que permitan identificar áreas de oportunidad de negocios en los sectores productivos de alto valor agregado del país y poder evaluar la posición competitiva de México en cada uno de estos sectores a nivel internacional. Asimismo, estos análisis servirán como una guía para facilitar el diseño de políticas de desarrollo y le darán dirección a los esfuerzos de promoción sectorial.  ***8. Diseñar, desarrollar e implementar proyectos que sirvan como base para la creación de polos de competitividad.***  El objetivo es desarrollar sectores basados en una estrategia integral, sustentable e innovadora y participar en su desarrollo e implementación con la finalidad de crear centros productivos de clase mundial. La creación de estos polos debe tener su sustento en la competitividad y en la capacidad que tienen las regiones para atraer y retener inversión y talento.  ***9. Promover la formación y certificación en comercio exterior e inversión extranjera.***  Proveer de capacidades para formar y acreditar internacionalmente a ejecutivos sobre las mejores prácticas de promoción de negocios internacionales e impulso de la competitividad. La misión será el desarrollo, producción y difusión de medios de capacitación y acreditación nacional e internacional sobre modelos y mejores prácticas de promoción a nivel global para egresados universitarios. Asimismo, se contempla la capacitación, actualización y especialización de ejecutivos y especialistas de empresas y de personal de entidades e instituciones, tanto gubernamentales como del sector privado.  La integración del Órgano de Gobierno como máxima instancia de gobierno y administración del organismo, garantizará la continuidad necesaria para el debido cumplimiento de los planes y programas ya establecidos.  En conclusión, México tiene frente a sí una oportunidad para acelerar su desarrollo económico y convertirse en una de las principales potencias a nivel mundial. Una pieza fundamental para conseguir dicho cometido es elevar la competitividad internacional del país al repercutir en una mayor atracción de inversiones, impulso de exportaciones y fomento de internacionalización de empresas mexicanas. Hasta el momento, ProMéxico ha dado resultados positivos en dichos rubros, pero se necesita de fortalecer sus atribuciones para obtener un mayor impacto en la economía. Por ello, el país necesita que se le dote de mecanismos que hagan más eficientes su gestión, fortalezca sus facultades, le de permanencia de largo plazo y complemente su operación. Robustecer a esta entidad con los nueve mecanismos antes citados, contribuirá a que México alcance el liderazgo al que está aspirando en el entorno internacional.  **Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:**  **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL DE MÉXICO**  **Ley para incrementar la competitividad internacional de méxico**  **Título Primero** **Disposiciones Generales** **Capítulo Único**  **Artículo 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Tiene por objeto establecer las bases para generar las condiciones que contribuyan a incrementar la competitividad internacional de México en materia de exportaciones, atracción de inversión extranjera y la internacionalización de las empresas mexicanas.  **Artículo 2.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:  **I.** Consejo: El Consejo de Promoción Internacional de México;  **II.** Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo para la Competitividad;  **III.** Fondo:El Fondo para la Promoción de las Exportaciones, la Atracción de Inversión Extranjera Directa y la Internacionalización de las Empresas Mexicanas;  **IV.** Proyectos Estratégicos: Aquéllos que asuman tal carácter en el Plan Sectorial de Economía y en cuyo desarrollo participe ProMéxico;  **V.** ProMéxico: El Organismo Público Descentralizado a que se refiere esta Ley;  **VI.** Secretaría: La Secretaría de Economía, y  **VII.** Sectores Estratégicos: Aquellos que por su alto valor agregado contribuyan a elevar la competitividad internacional de México.  **Título Segundo** **De las organismos e instancias competentes**  **Capítulo I** **De ProMéxico**  **Artículo 3.** Se establece ProMéxico como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal.  **Artículo 4.-** ProMéxico tiene por objeto promover las exportaciones y la internacionalización de las empresas mexicanas, así como la atracción de inversión extranjera y, salvo disposición expresa en contrario, tendrá a su cargo la conducción, coordinación y ejecución de las acciones previstas en esta Ley. Estará sectorizado a la Secretaría y gozará de autonomía técnica y de gestión.  **Artículo 5.-** Para cumplir con su objeto, ProMéxico ejercerá las siguientes atribuciones:  **I.** Coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;  **II.** Promover y apoyar la actividad exportadora, mediante acciones que refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas, y la internacionalización de las empresas mexicanas a través de medidas que permitan el incremento de sus actividades comerciales e inversiones productivas en el exterior;  **III.** Difundir y brindar asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta;  **IV.** Brindar asesoría y asistencia técnica a las empresas mexicanas en materia de exportaciones;  **V.** Organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otros mercados;  **VI.** Promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como apoyar a las Entidades Federativas en la ubicación de inversión extranjera directa en el territorio nacional;  **VII.** Participar en el Consejo y en el Consejo Consultivo en los términos que dispone la presente Ley;  **VIII.** Concertar los acuerdos que sean necesarios o convenientes con estados, municipios, el Distrito Federal y otras instancias del poder público federal o estatal, para la mejor consecución de su objeto;  **IX.** Concertar acuerdos interinstitucionales en materia de cooperación internacional para la promoción de las exportaciones y de atracción de inversión extranjera directa, previo dictamen favorable por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como celebrar convenios con instituciones extranjeras para el cumplimiento de su objeto;  **X.** Participar, con apego a las disposiciones aplicables, en los organismos o agencias internacionales de los que México sea parte y que se relacionen con la materia de su competencia;  **XI.** Identificar los incentivos federales para la promoción de las inversiones, el apoyo a las actividades exportadoras y la internacionalización de las empresas mexicanas y coordinar la promoción nacional e internacional de éstos, así como concertar acuerdos con el Distrito Federal, los estados y los municipios, para procurar la alineación de los incentivos y apoyos en estos niveles de gobierno con los del nivel federal;  **XII.** Fungir como Ombudsman para la atención de los reclamos de los inversionistas extranjeros y de los exportadores establecidos en México, correspondiéndole intervenir, a petición de parte, para contribuir a resolver los conflictos que se susciten entre éstos y autoridades administrativas.  El Ombudsman tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos que se susciten entre los inversionistas extranjeros y los exportadores establecidos en México con las autoridades administrativas en los tres niveles de gobierno, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:  a) Recibir y atender las quejas que le presenten los exportadores establecidos en México o los inversionistas extranjeros, relacionadas con problemas derivados de procedimientos, trámites administrativos, acciones arbitrarias u omisiones de las autoridades administrativas, ya sea para exportar o para invertir en el país;  b) Coordinar la colaboración y comunicación y ser enlace con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y del Distrito Federal, para la atención de las quejas a que se refiere el inciso anterior;  c) Formular a las distintas autoridades, según corresponda, las recomendaciones que estime convenientes para solucionar las quejas a que se refiere el inciso a). Estas recomendaciones no tendrán carácter vinculante;  d) Procurar el acercamiento entre los exportadores o los inversionistas y las autoridades involucradas en las diferencias que den lugar a dichas quejas, con el fin de que intenten llegar a un acuerdo para solucionarlas;  e) Establecer los mecanismos de colaboración para promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, la puesta a disposición de los exportadores y de los inversionistas, de información actualizada acerca de sus obligaciones, derechos y medios de defensa disponibles en caso de controversia;  f) Prestar auxilio a los exportadores establecidos en México y a los inversionistas extranjeros cuando así lo soliciten, para orientarlos en el desahogo de los procedimientos administrativos ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, según sea el caso, y  g) Solicitar a las autoridades correspondientes la información y la colaboración necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades.  Las dependencias y entidades proporcionarán a ProMéxico toda la información y documentación que resulte necesaria para el debido cumplimiento de las atribuciones previstas en esta fracción.  **XIV.** Contribuir al desarrollo de cadenas productivas orientadas a la exportación de productos y servicios estableciendo los mecanismos para la vinculación de empresas nacionales como proveedores de las empresas altamente exportadoras, para lo cual concertará los acuerdos que estime necesarios a fin de impulsar el desarrollo de las capacidades productivas de los proveedores, incluyendo el acceso de éstos a los apoyos disponibles para tales actividades;  **XV.** Impartir cursos de formación en comercio e inversión extranjera enfocados a ejecutivos del sector privado o personal de instituciones de sector público, mismos que tendrán como objetivo, entre otros, facilitar su habilitación para obtener las certificaciones que pudieren requerir para el reconocimiento de esta especialización;  **XVI.** Diseñar, desarrollar e implementar proyectos que puedan detonar polos de competitividad que constituyan centros productivos de clase mundial integrales, sustentables e innovadores;  **XVII.** Promover e impulsar el establecimiento de centros de investigación, diseño y desarrollo tendientes a la generación y asimilación de nuevas tecnologías, creación de empleos altamente calificados y a la formación de mexicanos en sectores estratégicos;  **XVIII.** Establecer medidas para la identificación continua de oportunidades de negocios internacionales en los sectores productivos de alto valor agregado del país, que permitan evaluar la posición competitiva de México en cada uno de estos sectores a nivel mundial. Estos análisis servirán como una guía para facilitar el diseño de políticas de desarrollo y le darán dirección a los esfuerzos de promoción sectorial, y  **XIX.** Las demás que se señalen en esta Ley y en su Estatuto Orgánico.  ProMéxico podrá establecer, con apego a las disposiciones aplicables, oficinas de representación en las entidades federativas y en el extranjero o coordinarse con las que se hayan establecido.  **Artículo 6.-** El patrimoniodeProMéxico se integrará de la siguiente forma:  **I.** Con los recursos que anualmente le otorgue el Gobierno Federal a través del Presupuesto de Egresos de la Federación;  **II.** Con los donativos en dinero o en especie que hicieren a su favor personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a título gratuito, sin que por ello adquieran algún derecho frente a éste o su patrimonio;  **III.** Con los bienes muebles e inmuebles y derechos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal le transmitan, de manera no onerosa, en términos de las disposiciones aplicables;  **IV.** Con los demás bienes que por cualquier título legal adquiera para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines, y  **V.** Con los recursos que reciba por la venta de los servicios que preste, de conformidad con los fines para los cuales fue creado, así como por cualquier otro motivo que derive de las actividades que lleve a cabo en territorio nacional o en el extranjero.  **Artículo 7.-** ProMéxico contará con una Junta de Gobierno integrada por el Secretario de Economía, quien la presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate, así como por los titulares de las siguientes Secretarías: de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Turismo, además de los titulares del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como por un Subsecretario de la Secretaría de Economía designado por su titular.  Asimismo, formarán parte de la Junta de Gobierno los consejeros independientes que, a propuesta de su Presidente, sean nombrados por dicha Junta.  Por cada miembro propietario se designará un suplente de jerarquía administrativa inmediata inferior. Todos los integrantes de la Junta de Gobierno participarán con voz y voto y desempeñarán sus cargos de forma honorífica.  La Junta de Gobierno, a través de su Presidente, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas físicas o morales o a instituciones públicas o privadas, vinculadas o relacionadas con los asuntos a tratar en las mismas.  ProMéxico contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y tendrán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.  **Artículo 8.-** ProMéxico contará con un Director General que será designado en términos del artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  **Artículo 9.-** Los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General serán nombrados conforme a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  **Artículo 10.-** La Junta de Gobierno, además de las que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes facultades indelegables:  **I.** Aprobar, a propuesta del Director General, el plan de negocios que defina los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo; dicho plan deberá ser elaborado con base en las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría;  **II.** Definir los lineamientos de coordinación para la realización de las actividades de promoción del comercio exterior, internacionalización de las empresas mexicanas y la atracción de inversión extranjera directa;  **III.** Proponer a la Secretaría las prioridades gubernamentales para las actividades de promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa; así como las acciones para elevar y extender la competitividad e internacionalización de las empresas nacionales y el acceso de productos mexicanos a nuevos mercados;  **IV.** Aprobar las estrategias del organismo para la promoción de las exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa por región y por sector;  **V.** Autorizar la apertura o cierre de oficinas de representación del organismo en las entidades federativas y en el extranjero, tomando en consideración el potencial para la atracción de inversión extranjera directa, del mercado de exportación y el interés de los exportadores por atenderlo;  **VI.** Evaluar los resultados y la consecución de los fines del organismo, así como hacer las recomendaciones que considere necesarias al respecto;  **VII.** Instruir la realización de las auditorías externas y conocer de las internas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y  **VIII.** Las demás que se señalen en esta Ley así como en otras disposiciones aplicables.  **Artículo 11.-** El Director General de ProMéxico, además de las previstas en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, contará con las siguientes facultades:  **I.** Establecer las metas para el logro de los objetivos del organismo;  **II.** Evaluar la gestión y los resultados de las unidades administrativas que conforman al organismo;  **III.** Apoyar al Órgano de Gobierno en la realización de sus funciones, incluyendo la elaboración, definición y propuesta de políticas y documentos normativos que requieren de su aprobación;  **IV**. Promover los estudios e investigaciones que se relacionen con los fines y funciones específicas de ProMéxico;  **V.** Ejecutar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y de los fines de ProMéxico, así como las que le instruya el Órgano de Gobierno, para el estricto cumplimiento del fin del organismo;  **VI.** Aprobar la normatividad interna, así como las demás disposiciones que rijan la actividad administrativa de las unidades que conforman el organismo, y  **VII.** Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.  **Artículo 12.-** La Secretaría de la Función Pública nombrará a un Comisario Público titular y a su respectivo suplente, quien asistirá con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, y ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.  **Artículo 13.-** ProMéxico contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un Contralor Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos, los cuales ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.  **Artículo 14.-** La Junta de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establecerán las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las unidades administrativas que integren el organismo. El estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados.  **Artículo 15.-** Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo previsto en el apartado A) del artículo 123 constitucional.  **Capítulo II** **Del Consejo de Promoción Internacional de México**  **Artículo 16.-** Se crea el Consejo de Promoción Internacional de México, que contará con las atribuciones de diseñar y coordinar las estrategias de promoción en el extranjero en materia de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas, atracción de inversión extranjera, imagen país y turismo internacional. Así mismo, el Consejo fungirá como órgano de consulta para actividades de promoción internacional del país.  **Artículo 17.-** El Consejo generará, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, una política anual de promoción internacional que incluya las estrategias de promoción en materia de exportación de productos y servicios mexicanos, de atracción de inversión extranjera, de internacionalización de empresas mexicanas, de fomento al turismo internacional y a la imagen internacional de México.  **Artículo 18.-** El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias y entidades:  I. Secretaría de Economía; II. Secretaría de Relaciones Exteriores; III. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;  IV. Secretaría de Turismo; V. Consejo de Promoción Turística de México (CPTM); VI. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), y VII. ProMéxico.  Asimismo, formarán parte del Consejo los consejeros independientes que, a propuesta de su Presidente, sean nombrados por dicho Consejo. **Artículo 19.-** El Consejo sesionará por lo menos 4 veces al año y será presidido por el titular de la Secretaría o su suplente. El Secretariado Técnico de dicho Consejo estará a cargo de ProMéxico y será responsable del seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones en términos de los Lineamientos que dicho Consejo emita para su organización y funcionamiento.  Por cada miembro propietario se designará un suplente de jerarquía administrativa inmediata inferior. Todos los integrantes del Consejo participarán con voz y voto y desempeñarán sus cargos de forma honorífica.  El Consejo, a través de su Presidente, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas físicas o morales, o a instituciones públicas o privadas vinculadas o relacionadas con los asuntos a tratar en las mismas.  **Capítulo III** **Del Consejo Consultivo para la Competitividad**  **Artículo 20.-** Se crea el Consejo Consultivo para la Competitividad que será un órgano de consulta y opinión que, con la participación del sector empresarial, formulará recomendaciones a fin de que se adopten acciones y políticas en esta materia en los ámbitos público y privado.  **Artículo 21.-** El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:  **I.** Identificar acciones y políticas públicas que fomenten la competitividad, así como aquéllas que representen un obstáculo para ello;  **II.** Diseñar y recomendar la adopción de políticas públicas que impulsen la competitividad del país, y  **III.** Apoyar la difusión de las políticas públicas en materia de competitividad.  **Artículo 22.-** El Consejo Consultivo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias y entidades:  **I.** Secretaría de Economía;  **II.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y  **III.** ProMéxico.  Asimismo, formarán parte del Consejo Consultivo los consejeros independientes que, a propuesta de su Presidente, sean nombrados por dicho Consejo Consultivo.  También pertenecerán al Consejo Consultivo por parte de la Secretaría de Economía: el Subsecretario de Competitividad y Normatividad; el Coordinador General de Delegaciones Federales y el Titular del Secretariado Técnico de la Competitividad.  Por cada miembro propietario se designará un suplente de jerarquía administrativa inmediata inferior. Todos los integrantes del Consejo Consultivo participarán con voz y voto y desempeñarán sus cargos de forma honorífica.  **Artículo 23**.- El Consejo Consultivo sesionará por lo menos 4 veces al año y será presidido por el titular de la Secretaría o su suplente. El Secretariado Técnico de dicho Consejo estará a cargo del Secretariado Técnico de la Competitividad de la Secretaría y será responsable del seguimiento de acuerdos que deriven de las sesiones en términos de los Lineamientos que dicho Consejo Consultivo emita para su organización y funcionamiento.  El Consejo Consultivo, a través de su Presidente, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas o a instituciones públicas, privadas o sociales vinculadas o relacionadas con los asuntos a tratar en las mismas.  **Título Tercero** **Capítulo Único**  **Del Fondo para la Promoción de las Exportaciones, la Atracción de Inversión Extranjera Directa y la Internacionalización de las Empresas Mexicanas**  **Artículo 23.-** Se crea el Fondo para promover la competitividad de las exportaciones, la atracción de inversión extranjera directa y la internacionalización de las empresas mexicanas, el cual contará con recursos que le serán asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.  **Artículo 24.-** El Fondo tendrá por objetoel otorgamiento de apoyos directos a proyectos que promuevan la competitividad a nivel mundial tanto de las empresas mexicanas como de los productos y servicios nacionales, así como para atraer inversión extranjera directa al país.  **Artículo 25.-** La operación y administración del Fondo estará a cargo de ProMéxico, la cual se llevará a cabo en términos de las Reglas de Operación que se emitan conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.  **TRANSITORIOS**  **PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  **SEGUNDO.-** Se instruye a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, así como al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que en el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, lleven a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, todos los actos necesarios para la extinción del Fideicomiso Público denominado ProMéxico, en los términos de las disposiciones aplicables.  **TERCERO.-** Los recursos financieros y materiales asignados al Fideicomiso Público ProMéxico para su organización y funcionamiento pasarán a formar parte del patrimonio del Organismo Descentralizado ProMéxico.  **CUARTO.-** Los recursos financieros asignados a los Fondos de Apoyo a la Inversión Extranjera y Proaudiovisual a cargo del Fideicomiso Público ProMéxico, serán transferidos al Fondo que se crea mediante el presente Decreto cuya operación y administración estará a cargo del Organismo Descentralizado ProMéxico.  **QUINTO.-** La Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado establecido mediante el presente Decreto, deberá estar instalada dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.  **SEXTO.-** La Junta de Gobierno de ProMéxicoexpedirá el Estatuto Orgánico de dicho Organismo Descentralizado en un plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.  En tanto se expide el referido Estatuto Orgánico, se continuará aplicando el del Fideicomiso Público denominado ProMéxico en lo que no se oponga al presente Decreto; y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno.  **SÉPTIMO.**- El Consejo de Promoción Internacional de México establecido mediante el presente Decreto deberá estar instalado dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.  **OCTAVO**.- El Consejo Consultivo para la Competitividad deberá estar instalado dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.  **NOVENO.-** Los asuntos iniciados ante el Fideicomiso Público denominado ProMéxico, que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto se encuentren en curso, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a la normatividad en vigor al momento de su inicio.  **DÉCIMO.-** Los trabajadores del Fideicomiso Público denominado ProMéxico seguirán siéndolo del Organismo Descentralizado ProMéxico, conservando su antigüedad, derechos y condiciones laborales.  **DÉCIMO PRIMERO.-** Los mandatos que hasta antes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto haya otorgado el Fideicomiso Público denominado ProMéxico se tendrán por conferidos por el Organismo Descentralizado ProMéxico.  **DÉCIMO SEGUNDO**.- Los apoderados legales del Fideicomiso Público denominado ProMéxico tendrán las mismas facultades de representación a nombre del Organismo Público Descentralizado hasta que dichas facultades les sean ratificadas o revocadas.  **DÉCIMO TERCERO.-** Los actos jurídicos de los que el Fideicomiso Público denominado ProMéxico sea parte a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto se transferirán a y serán asumidos por el Organismo Descentralizado ProMéxico. Este último será, en consecuencia, titular de los derechos y sujetos de las obligaciones derivados de dichos actos.  **DÉCIMO CUARTO**.- Las menciones que en otras disposiciones se hagan al Fideicomiso Público ProMéxico, se entenderán hechas al Organismo Público Descentralizado establecido mediante el presente Decreto.  **Atentamente,**  **Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, 17 abril de 2012.**  **SEN. JUAN BUENO TORIO** |